



ACTA DE REUNIÓN

ACTA DE REUNIÓN No: _____

I. DATOS GENERALES

TEMA DE LA REUNIÓN

Analizar la solicitud de prórroga al contrato de enajenación No 1653.2025 del 29 de mayo de 2025.

| | | | | | | |
|----------------------|----------------|----|-------------------------------------|----------------------|----|-------------------------------------|
| Fecha de la Reunión: | Hora de inicio | AM | <input type="checkbox"/> | Hora de finalización | AM | <input type="checkbox"/> |
| 2026 03 24 | 2 : 00 | PM | <input checked="" type="checkbox"/> | 3 : 00 | PM | <input checked="" type="checkbox"/> |

LUGAR DE LA REUNIÓN:

Secretaria General de la Alcaldía de Yopal

ASISTENTES

| Nº | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | INSTITUCIÓN / DEPENDENCIA | ASISTENCIA | |
|----|--------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|------------|----|
| | | | | SI | NO |
| 1. | FREDY GIOVANNY URRUTIA HERRERA | CONTRATISTA | SECRETARIA GENERAL | X | |
| 2. | IRMA BIBIANA REINA CHAPARRO | ALMACENISTA/SUPERVISORA DEL CONTRATO | SECRETARIA GENERAL | X | |
| 3. | ADRIANA DEL PILAR SILVA JOYA | PROFESIONAL CONTRATADA | ALMACÉN GENERAL | | |
| 4. | | | | | |

INVITADOS

| Nº | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | INSTITUCIÓN / DEPENDENCIA | ASISTENCIA | |
|----|---------------------|-------|---------------------------|------------|----|
| | | | | SI | NO |
| 1. | | | | | |

OBJETIVOS DE LA REUNIÓN

Viabilidad y oportunidad para celebrar la prórroga No 3 en tiempo al contrato de enajenación No 1653.2025 del 29 de mayo de 2025, cuyo objeto es **“ENAJENAR DIRECTAMENTE A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA LOS BIENES DADOS DE BAJA POR INSERVIBLES, OBSOLETOS Y/O TECNOLOGIA INADECUADA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL”**.

ORDEN DEL DÍA

- Saludo de bienvenida, objetivo de la convocatoria y presentación de los asistentes.
- Análisis de la necesidad de realizar la prórroga No 3 en tiempo al contrato de enajenación No 1653.2025 del 29 de mayo de 2025.
- Finalización de la reunión

II. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Con el fin de analizar la necesidad de realizar prórroga al contrato de enajenación No 1653.2025 del 29 de mayo de 2025, se da inicio a la reunión por parte de la Ingeniera IRMA BIBIANA REINA CHAPARRO, en calidad de supervisor del mencionado contrato, conforme a las siguientes consideraciones:

- Que, entre el **MUNICIPIO DE YOPAL** y **FREDY GIOVANNY URRUTIA HERRERA**, el 30 de mayo de 2025 suscribieron el Contrato de Enajenación No 1653.2025, cuyo objeto es **“ENAJENAR DIRECTAMENTE A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA LOS BIENES DADOS DE BAJA POR INSERVIBLES, OBSOLETOS Y/O TECNOLOGIA INADECUADA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL”**, con un plazo de ejecución inicial de cuatro (04) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, esto es, a partir del 30 de mayo de 2025.
- Que durante la ejecución contractual se suscribieron las siguientes prórrogas:



ACTA DE REUNIÓN No: _____

Prórroga No 1, por dos (02) meses, hasta el 29 de noviembre de 2025.

Prórroga No 2, por cuatro (04) meses, hasta el 29 de marzo de 2026.

3. Que dentro de las obligaciones pactadas en la minuta contractual en la cláusula No 3 se encuentran las siguientes

“10. Realizar a su propio costo los traspasos de propiedad de los bienes que estén sujetos a registro en las Oficinas de Tránsito, Movilidad y la totalidad de trámites y costo en caso que hubiere lugar a ello”.

4. Que mediante correo electrónico de fecha 17 de marzo de 2026, el contratista solicitó prórroga del plazo de ejecución, aduciendo que: persisten dificultades administrativas ajenas a su voluntad relacionadas con la actualización de información en la plataforma RUNT de una motocicleta y la validación de expedientes de tramites en organismos de tránsito externos, situaciones que impiden la formalización de los traspasos.
5. Que, a la fecha, se está a la espera de pronunciamiento por parte de la Dirección de Movilidad y Transporte de Casanare respecto de los trámites radicados, y por parte de la Secretaria de Movilidad, la validación de información en el sistema **RUNT**, en particular el caso de la motocicleta con placas **YCL27A**, la cual no figura registrada, situación que imposibilita legalmente efectuar el traspaso.
6. Dada la naturaleza de los trámites ante terceros y la necesidad de sanear la propiedad de los vehículos para liberar de responsabilidad civil y administrativa al Municipio, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución para garantizar la finalización exitosa del objeto
7. Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del Contrato de Enajenación No. 1653.2025, el cual constituye un contrato estatal especial de disposición patrimonial, regulado principalmente por el artículo 2.2.1.2.2.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, no involucra erogación presupuestal, sino trámites administrativos ante organismos de tránsito, el RUNT y gestores ambientales. En virtud del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y del principio de autonomía de la voluntad, la Entidad puede modificar el plazo contractual sin alterar su objeto ni su esencia, siempre que exista justificación objetiva. Así, considerando que las actividades pendientes dependen de entidades externas y son indispensables para culminar los traspasos y la disposición final de los bienes enajenados.
8. Que, adicionalmente, el no cumplimiento de la actividad 10 podría generar riesgos para el Municipio de Yopal, responsabilidad solidaria frente a accidentes, comparendos o sanciones mientras los vehículos continúen matriculados a nombre de la entidad (art. 2 Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito).
9. Que el contrato de Enajenación es una modalidad de especial cuyo objeto, no implica erogación presupuestal no requiere adición de recursos, se basa en trámites administrativos con terceros, no compromete ejecución técnica compleja y exige asegurar la transferencia correcta del dominio de los bienes para proteger al municipio.
10. Que, en consecuencia, la ampliación del plazo del contrato se justifica técnica y jurídicamente, en tanto permite alcanzar la finalidad del negocio jurídico, asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y evitar la apertura de nuevos procesos de enajenación, lo que redundaría en mayores costos y retrasos para la Administración Municipal.



ACTA DE REUNIÓN No: _____

11. Que las prórrogas a los contratos pueden hacerse dentro de la vigencia de los mismos.
12. Conforme a lo anterior, se requiere suscribir una Prorroga No 3 al Contrato de Enajenación No 1653.20250, con plazo de DOS (02) MESES.
13. El contratista FREDY GIOVANNY URRUTIA HERRERA manifiesta que acepta suscribir la prórroga No. 3 al referido Contrato de Enajenación, en los términos expuestos anteriormente, comprometiéndose a la realización de los trámites pertinentes, como también en garantizar el cumplimiento de las actividades contractuales conforme se ha evidenciado durante la ejecución.
14. Que las prórrogas a los contratos pueden hacerse dentro de la vigencia de los mismos. Por todo lo anterior, se hace evidente la necesidad de suscribir la prórroga No. 3 al Contrato de Enajenación N° 1653.2025, cuyo objeto es: "**ENAJENAR DIRECTAMENTE A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA LOS BIENES DADOS DE BAJA POR INSERVIBLES, OBSOLETOS Y/O TECNOLOGIA INADECUADA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL**", con un plazo de dos (02) meses, con fecha final 29 de mayo de 2026.
15. Reitera la supervisión que en atención al estado de ejecución del contrato y con el fin de garantizar la culminación de las obligaciones contractuales, la moralidad administrativa y la satisfacción del interés público comprometido, se autoriza la prórroga en dos (2) meses mas; no obstante, se deja constancia expresa que no se concederán nuevas ampliaciones al plazo y que previendo la eventual persistencia de las circunstancias que justifican la presente prórroga, el contratista deberá adoptar de manera inmediata todas las medidas técnicas, administrativas y operativas necesarias para asegurar el cumplimiento integro, oportuno y adecuado del objeto contractual dentro del término prorrogado. Que el incumplimiento de lo anterior dará lugar, por parte del Municipio a la aplicación de las medidas previstas en el contrato y en la normativa vigente, para iniciar las acciones a que haya lugar.
16. Así las cosas, la supervisora del contrato, imparte CONCEPTO FAVORABLE sobre la necesidad de prorrogar el presente contrato en DOS (02) meses, conforme a los términos anteriormente indicados y así garantizar el desarrollo del objeto contractual.

Conforme a lo anterior, se requiere suscribir prórroga N° 3 al Contrato de Enajenación Nro. 1653.2025, con un plazo de DOS (02) meses mas, contados a partir de la fecha de su vencimiento inicial, esto es desde el 29 de marzo de 2026 hasta el 29 de mayo de 2026.

III. ACUERDOS Y COMPROMISOS

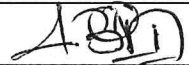


| ACUERDOS Y COMPROMISOS | FECHA DE CUMPLIMIENTO | RESPONSABLE |
|--|-----------------------|-----------------|
| Suscribir PRÓRROGA No 3 al Contrato de Enajenación No 1653 del 29 de mayo de 2025 suscrito entre el MUNICIPIO DE YOPAL y el contratista FREDY GIOVANNY URRUTIA HERRERA cuyo objeto es "ENAJENAR DIRECTAMENTE A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA LOS BIENES DADOS DE BAJA POR INSERVIBLES, OBSOLETOS Y/O TECNOLOGIA INADECUADA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL", indicando los motivos anteriormente expuestos. | 26/03/2026 | ALMACEN GENERAL |

FIRMA DE LOS ASISTENTES



ACTA DE REUNIÓN

ACTA DE REUNIÓN No: _____

| | | | |
|--------|--|--------|--|
| Firma |  | Firma |  |
| Nombre | IRMA BIBIANA REINA CHAPARRO | Nombre | FREDY GIOVANNY URRUTIA HERRERA |
| Email | almacenmpal@yopal-casanare.gov.co | Email | |
| Firma |  | Firma | |
| Nombre | ADRIANA DEL PILAR SILVA JOYA | Nombre | |
| Email | almacenmpal@yopal-casanare.gov.co | Email | |
| Firma | | Firma | |
| Nombre | | Nombre | |
| Email | | Email | |

IV. ANEXOS

La Alcaldía de Yopal en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario garantiza la seguridad y confidencialidad respecto del tratamiento de datos sensibles o personales aquí consignados. Política de Tratamiento de Datos Personales, disponible en <https://www.yopal-casanare.gov.co/tema/politicas-y-lineamientos/politica-de-tratamiento-de-datos-personales>.





110.70.40

Yopal, 26 de marzo de 2026

Doctor

MARCO TULLIO RUIZ RIAÑO

Alcalde

Municipio de Yopal

Diagonal 15 # 15 – 21

Código 850001

Yopal

Asunto: JUSTIFICACIÓN PRÓRROGA No 3 AL CONTRATO DE ENAJENACIÓN No 1653.2025 DEL 29 DE MAYO DE 2025, CUYO OBJETO ES: “ENAJENAR DIRECTAMENTE A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA LOS BIENES DADOS DE BAJA POR INSERVIBLES, OBSOLETOS Y/O TECNOLOGIA INADECUADA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL”.

Cordial saludo Sr. Alcalde.

En atención al asunto, me permito solicitar la viabilidad de suscribir PRÓRROGA No 3 al Contrato de Enajenación No 1653 del 29 de mayo de 2025, teniendo en cuenta lo siguiente

1. Que, entre el **MUNICIPIO DE YOPAL** y **FREDY GIOVANNY URRUTIA HERRERA**, el 30 de mayo de 2025 suscribieron el Contrato de Enajenación No 1653.2025, cuyo objeto es “ENAJENAR DIRECTAMENTE A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA LOS BIENES DADOS DE BAJA POR INSERVIBLES, OBSOLETOS Y/O TECNOLOGIA INADECUADA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL”, con un plazo de ejecución inicial de cuatro (04) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, esto es, a partir del 30 de mayo de 2025.
2. Que durante la ejecución contractual se suscribieron las siguientes prórrogas:

Prórroga No 1, por dos (02) meses, hasta el 29 de noviembre de 2025.
Prórroga No 2, por cuatro (04) meses, hasta el 29 de marzo de 2026.
3. Que dentro de las obligaciones pactadas en la minuta contractual en la cláusula No 3 se encuentran las siguientes

“10. Realizar a su propio costo los traspasos de propiedad de los bienes que estén sujetos a registro en las Oficinas de Tránsito, Movilidad y la totalidad de trámites y costo en caso que hubiere lugar a ello”.
4. Que mediante correo electrónico de fecha 17 de marzo de 2026, el contratista solicitó prórroga del plazo de ejecución, aduciendo que: persisten dificultades administrativas ajenas a su voluntad relacionadas con la actualización de información en la plataforma RUNT de una motocicleta y la validación de expedientes de tramites en organismos de tránsito externos, situaciones que impiden la formalización de los traspasos.
5. Que, a la fecha, se está a la espera de pronunciamiento por parte de la Dirección de Movilidad y Transporte de Casanare respecto de los trámites radicados, y por parte de la Secretaria de Movilidad, la validación de información en el sistema **RUNT**, en particular el caso de la



- motocicleta con placas **YCL27A**, la cual no figura registrada, situación que imposibilita legalmente efectuar el traspaso.
6. Dada la naturaleza de los trámites ante terceros y la necesidad de sanear la propiedad de los vehículos para liberar de responsabilidad civil y administrativa al Municipio, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución para garantizar la finalización exitosa del objeto
 7. Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del Contrato de Enajenación No. 1653.2025, el cual constituye un contrato estatal especial de disposición patrimonial, regulado principalmente por el artículo 2.2.1.2.2.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, no involucra erogación presupuestal, sino trámites administrativos ante organismos de tránsito, el RUNT y gestores ambientales. En virtud del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y del principio de autonomía de la voluntad, la Entidad puede modificar el plazo contractual sin alterar su objeto ni su esencia, siempre que exista justificación objetiva. Así, considerando que las actividades pendientes dependen de entidades externas y son indispensables para culminar los traspasos y la disposición final de los bienes enajenados.
 8. Que, adicionalmente, el no cumplimiento de la actividad 10 podría generar riesgos para el Municipio de Yopal, responsabilidad solidaria frente a accidentes, comparendos o sanciones mientras los vehículos continúen matriculados a nombre de la entidad (art. 2 Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito).
 9. Que el contrato de Enajenación es una modalidad de especial cuyo objeto, no implica erogación presupuestal no requiere adición de recursos, se basa en trámites administrativos con terceros, no compromete ejecución técnica compleja y exige asegurar la transferencia correcta del dominio de los bienes para proteger al municipio.
 10. Que, en consecuencia, la ampliación del plazo del contrato se justifica técnica y jurídicamente, en tanto permite alcanzar la finalidad del negocio jurídico, asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y evitar la apertura de nuevos procesos de enajenación, lo que redundaría en mayores costos y retrasos para la Administración Municipal.
 11. Que las prórrogas a los contratos pueden hacerse dentro de la vigencia de los mismos.
 12. Conforme a lo anterior, se requiere suscribir una Prorroga No 3 al Contrato de Enajenación No 1653.20250, con plazo de DOS (02) MESES.
 13. El contratista FREDY GIOVANNY URRUTIA HERRERA manifiesta que acepta suscribir la prórroga No. 3 al referido Contrato de Enajenación, en los términos expuestos anteriormente, comprometiéndose a la realización de los trámites pertinentes, como también en garantizar el cumplimiento de las actividades contractuales conforme se ha evidenciado durante la ejecución.
 14. Que las prórrogas a los contratos pueden hacerse dentro de la vigencia de los mismos. Por todo lo anterior, se hace evidente la necesidad de suscribir la prórroga No. 3 al Contrato de Enajenación N° 1653.2025, cuyo objeto es: "**ENAJENAR DIRECTAMENTE A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA LOS BIENES DADOS DE BAJA POR INSERVIBLES, OBSOLETOS Y/O TECNOLOGÍA INADECUADA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL**", con un plazo de dos (02) meses, con fecha final 29 de mayo de 2026.
 15. Reitera la supervisión que en atención al estado de ejecución del contrato y con el fin de garantizar la culminación de las obligaciones contractuales, la moralidad administrativa y la satisfacción del interés público comprometido, se autoriza la prórroga en dos (2) meses mas;



no obstante, se deja constancia expresa que no se concederán nuevas ampliaciones al plazo y que previendo la eventual persistencia de las circunstancias que justifican la presente prórroga, el contratista deberá adoptar de manera inmediata todas las medidas técnicas, administrativas y operativas necesarias para asegurar el cumplimiento íntegro, oportuno y adecuado del objeto contractual dentro del término prorrogado. Que el incumplimiento de lo anterior dará lugar, por parte del Municipio a la aplicación de las medidas previstas en el contrato y en la normativa vigente, para iniciar las acciones a que haya lugar.

16. Así las cosas, la supervisora del contrato, imparte **CONCEPTO FAVORABLE** sobre la necesidad de prorrogar el presente contrato en **DOS (02) meses**, conforme a los términos anteriormente indicados y así garantizar el desarrollo del objeto contractual.

Conforme a lo anterior, se requiere suscribir prórroga N° 3 al Contrato de Enajenación Nro. 1653.2025, con un plazo de **DOS (02) meses más**, contados a partir de la fecha de su vencimiento inicial, esto es desde el 29 de marzo de 2026 hasta el 29 de mayo de 2026.

Cordialmente,

IRMA BIBIANA REINA CHAPARRO
ALMACENISTA GENERAL
SUPERVISORA

Elaboró: **ADRIANA DEL PILAR SILVA JOYA**
Cargo: Profesional Contratado



AlmacÈn Municipal yopal-casanare.gov.co <almacenmpal@yopal-casanare.gov.co>

Solicitud prórroga contrato 1653

1 mensaje

fredy urrutia herrera <hfredyurrutia11@gmail.com>
Para: almacenmpal@yopal-casanare.gov.co

18 de marzo de 2026 a las 13:37

 **PRORROGA CONTRATO 1653-2025 YOPAL.pdf**
248K

SUBASTA Y REMATES DE COLOMBIA

NIT. N°. 74.183.054 – 1



ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES, COMPRA Y VENTA DE MAQUINARIA, VEHÍCULOS, CHATARRA DE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS

Yopal, 16 de marzo de 2026

Señores

MUNICIPIO DE YOPAL

REF. CONTRATO DE COMPRAVENTA No.1653.2025

ASUNTO: SOLICITUD PRORROGA NÚMERO 3 DEL CONTRATO No 1653-2025.

Cordial Saludo

El suscrito FREDY GIOVANNY URRUTIA HERRERA identificado con la cedula de ciudadanía No.74.183.054 de Sogamoso, en mi calidad de contratista del contrato de la referencia el cual tiene por objeto ENAJENACION DIRECTA A TRAVES DE SUBASTA PUBLICA DE LOS BIENES DADOS DE BAJA POR INSERVIBLES, OBSOLETOS Y/O TECNOLOGIA INADECUADA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, con fecha de terminación el 29 de marzo de 2026, por medio de la presente me permito solicitar a la entidad una prórroga del Contrato por término de Cuatro (04) meses, teniendo en cuenta las siguiente consideración:

- El 03 de marzo de 2026, el organismo de transito competente emite boletín de rechazo par el trámite del vehículo con placas OSE676, indicando que la solicitud ha sido rechazada por movilidad porque solicitan anexar la impronta de motor para poder continuar con el trámite.
- Conforme a ello, se solicito colaboración al Almacén General, para solicitar las carpetas digitales de los vehículos tal como se observa en la comunicación oficial No 2026305022 de fecha 05 de marzo de 2026.
- El 10 de marzo de 2026, se radico ante la Dirección de Movilidad y Transporte de Casanare, los documentos para adelantar los traspasos de tres (03) motocicletas, de los cuales la entidad cuanta con 30 días hábiles para revisión de documentos y proceder con la liquidación de los mismos y posterior radicación.
- El 16 de marzo de 2026, el Almacén General, emitió comunicación oficial No 2026305935 dirigido a la Secretaria de Movilidad, por medio de la cual solicitan verificación en el RUT de la motocicleta con placas YCL27A.
- Cabe resaltar que, a la fecha, al Dirección de Tránsito y Movilidad, no ha emitido respuesta alguna respecto a los procesos de traspasos.

SUBASTA Y REMATES DE COLOMBIA

NIT. N°. 74.183.054 – 1



ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES, COMPRA Y VENTA DE MAQUINARIA, VEHÍCULOS, CHATARRA DE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que los trámites mencionados dependen de actuaciones administrativas de terceros y además su culminación puede tardar más de treinta días hábiles, respetuosamente solicito la suscripción de una prórroga por el término de cuatro (04) meses, con el fin de culminar de manera adecuada los trámites de traspaso y demás gestiones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

Atentamente,

Firma


Nombre: FREDY GIOVANNY URRUTIA HERRERA

Cargo: Proponente

Documento de identidad: C.C. No.74.183.054 de Sogamoso





Boletín de Rechazo Placa OSE676

Fecha 3/03/26 03:11 PM

Respetado Usuario

De acuerdo con su solicitud de trámites Traspaso de Vehículo numero 382638 de fecha 2026-03-03 15:11:17.588, para el vehículo de placa OSE676 le informamos que se presentaron los siguientes errores:

- > La solicitud ha sido rechazada por el Organismo de Tránsito porque: Anexar impronta de motor para poder continuar con el tramite



1220.0090

2026305022
2026-03-05 16:45:26

Yopal, 05 de marzo de 2026

DOCTOR
MICHAEL JONATHAN CASTRO NIÑO - SEC. DE MOVILIDAD
SECRETARIO DESPACHO - SECRETARIO(A) DE MOVILIDAD
0900 - SECRETARIA DE MOVILIDAD
DIAGONAL 15 N 15 -21
Código Postal 850001
YOPAL

ASUNTO SOLICITUD CARPETAS DIGITALES DE VEHICULOS RELACIONADOS EN EL
CONTRATO DE ENAJEACIÓN No 1653.2025

Cordial saludo,

Respetado Dr. Castro.

Actuando en mi calidad de supervisora del Contrato de Enajenación No. 1653.2025, suscrito entre el Municipio de Yopal y el señor FREDY GIOVANNY URRUTIA HERRERA, cuyo objeto es *"Enajenar directamente a través de subasta pública los bienes dados de baja por inservibles, obsoletos y/o tecnología inadecuada en el Municipio de Yopal"*, me permito solicitar de manera respetuosa la remisión de las carpetas digitales de la vehículos relacionados dentro del proceso de enajenación No 1653.2025, los cuales relaciono a continuación:

1. OSE676
2. OSE677
3. OFJ838
4. OSE679
5. OSE680
6. OSE681
7. THK079

Cordialmente,



4311

IRMA BIBIANA REINA CHAPARRO - ALMACENISTA
ALMACENISTA - SECRETARIA GENERAL

Elaboró: Adriana Del Pilar Silva Joya
Cargo: Profesional Contratado

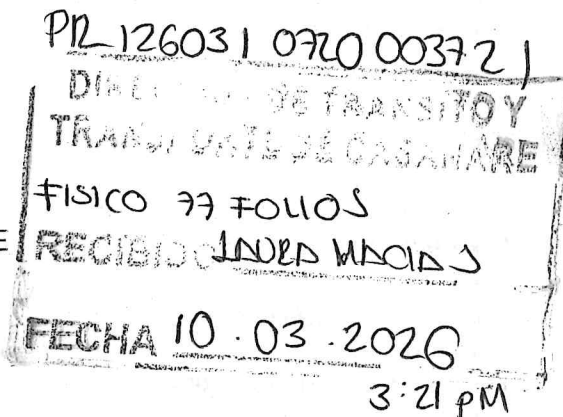


1220.0090

2026208867
2026-03-10 08:55:53

Yopal, 10 de marzo de 2026

DOCTORA
DAYERY ALEXANDRA PULIDO MONROY
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
CARRERA 21 No 14 - 23
contactenos@aguazul-casanare.gov.co
Código Postal 850001
AGUAZUL



ASUNTO RADICACIÓN DOCUMENTOS TRASPASO- PROCESO DE ENAJENACIÓN
No 1653.2025

Cordial saludo:

Respetada Dra.

Actuando en mi calidad de supervisora del contrato de enajenación No 1653.2025 de fecha 29 de mayo de 2025 cuyo objeto es "ENAJENAR DIRECTAMENTE A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA LOS BIENES DADOS DE BAJA POR INSERVIBLES, OBSOLETOS Y/O TECNOLOGÍA INADECUADA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL", por medio del cual se enajenan vehículos y motocicletas, con forme a ello y teniendo en cuenta la información suministrada en su despacho me permito remitir la documentación para adelantar el tramite de traspaso y cambio de servicio de los siguientes bienes muebles:

Motocicleta con placas WPX28C, de la cual se adjunta la siguiente documentación

- Contrato mandato vendedor – alcalde debidamente autenticado (2 folios).
- Contrato mandato Freddy Giovanni Urrutia (adjudicatario) debidamente autenticado (1 folio).
- Formulario de solicitud de tramites junto con improntas (2 folios).
- Acuerdo Municipal No. 20 de 2024 (11 folios).
- Minuta del contrato 1653.2025 cuyo objeto es: "ENAJENAR DIRECTAMENTE A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA LOS BIENES DADOS DE BAJA POR INSERVIBLES, OBSOLETOS Y/O TECNOLOGÍA INADECUADA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL" (5 folios).
- Resolución de adjudicación No. 031 del 23 de mayo de 2025 (2 folios)



- Copia de la cedula de ciudadanía del adjudicatario (1 folio).
- Certificación de la motocicleta (1 folio)
- Cedula de ciudadanía Alcalde Municipal (1 folio).
- Acta de posesión alcalde (1 folio).
- Rut Municipal (1 folio).
- Soporte de pago impuesto vehicular (1 folio)

Motocicleta con placas NAV50C, de la cual se adjunta la siguiente documentación

- Contrato mandato vendedor – alcalde debidamente autenticado (2 folios).
- Contrato mandato Freddy Giovanni Urrutia (adjudicatario) debidamente autenticado (1 folio).
- Formulario de solicitud de tramites junto con improntas (2 folios).
- Acuerdo Municipal No. 20 de 2024 (11 folios).
- Minuta del contrato 1653.2025 cuyo objeto es: "ENAJENAR DIRECTAMENTE A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA LOS BIENES DADOS DE BAJA POR INSERVIBLES, OBSOLETOS Y/O TECNOLOGÍA INADECUADA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL" (5 folios).
- Resolución de adjudicación No. 031 del 23 de mayo de 2025 (2 folios)
- Copia de la cedula de ciudadanía del adjudicatario (1 folio).
- Certificación de la motocicleta (1 folio)
- Cedula de ciudadanía Alcalde Municipal (1 folio).
- Acta de posesión alcalde (1 folio).
- Rut Municipal (1 folio).
- Soporte de pago impuesto vehicular (1 folio).

Motocicleta con placas SGL27D, de la cual se adjunta la siguiente documentación

- Contrato mandato vendedor – alcalde debidamente autenticado (2 folios).
- Contrato mandato Freddy Giovanni Urrutia (adjudicatario) debidamente autenticado (1 folio).
- Formulario de solicitud de tramites junto con improntas (2 folios).
- Acuerdo Municipal No. 20 de 2024 (11 folios).
- Minuta del contrato 1653.2025 cuyo objeto es: "ENAJENAR DIRECTAMENTE A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA LOS BIENES DADOS DE BAJA POR INSERVIBLES, OBSOLETOS Y/O TECNOLOGÍA INADECUADA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL" (5 folios).
- Resolución de adjudicación No. 031 del 23 de mayo de 2025 (2 folios)
- Copia de la cedula de ciudadanía del adjudicatario (1 folio).
- Certificación de la motocicleta (1 folio)
- Cedula de ciudadanía Alcalde Municipal (1 folio).
- Acta de posesión alcalde (1 folio).
- Rut Municipal (1 folio).





- Soporte de pago impuesto vehicular (1 folio).

Con forme a lo anterior se solicita de manera prioritaria que se procesa con la revisión documental de la información y pronta respuesta.

Cordialmente,

IRMA BIBIANA REINA CHAPARRO - ALMACENISTA
ALMACENISTA - SECRETARIA GENERAL

Elaboró: Adriana Del Pilar Silva Joya

Cargo: Profesional Contratado



1220.0090

2026305935
2026-03-16 14:54:53

Yopal, 16 de marzo de 2026

DOCTOR
MICHAEL JONATHAN CASTRO NIÑO - SEC. DE MOVILIDAD
SECRETARIO DESPACHO - SECRETARIO(A) DE MOVILIDAD
0900 - SECRETARIA DE MOVILIDAD
DIAGONAL 15 N 15 -21
Código Postal 850001
YOPAL

ASUNTO SOLICITUD DE VERIFICACIÓN EN EL RUT DE LA MOTOCICLETA CON
 PLACAS YCL27A

Cordial saludo,

Respetado Dr. Castro.

Actuando en mi calidad de supervisora del Contrato de Enajenación No. 1653.2025, suscrito entre el Municipio de Yopal y el señor FREDY GIOVANNY URRUTIA HERRERA, cuyo objeto es *"Enajenar directamente a través de subasta pública los bienes dados de baja por inservibles, obsoletos y/o tecnología inadecuada en el Municipio de Yopal"*, me permito solicitar de manera respetuosa la verificación en el RUNT de la motocicleta con placas YCL 27A, la cual esta a nombre del MUNICIPIO DE YOPAL, toda vez que el contratista informa que ha podido adelantar el trámite de traspaso, teniendo en cuenta que dicho vehículo no registra en el runt.





Cordialmente,

IRMA BIBIANA REINA CHAPARRO - ALMACENISTA
ALMACENISTA - SECRETARIA GENERAL

Copia a: Monica Andrea Suarez Vargas

Elaboró: Adriana Del Pilar Silva Joya
Cargo: Profesional Contratado